DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA". LOTE 2: SERVICIO DE SOPORTE A LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO, ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, CONTROL DE CALIDAD E INTELIGENCIA DE NEGOCIO" (CONTR.: 2023/691492 LOTE.: 2024/544)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Raúl Jiménez Jiménez**, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, **Dº. Ignacio Villarroya Lacaba**, con D.N.I. n.º **374***-*[2], actuando en nombre y representación de APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A., con N.I.F. nº A80827694, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Pedro Muñoz García-Borbolla, mediante escritura de fecha 8 de abril de 2022, bajo el nº 2.171 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 22 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 19 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 21 de julio de 2023 (Informe n.º AJ-CPIDS 2023/129).

TERCERO.- La Intervención en la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía , con fecha 3 de agosto de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		29/07/2024 08:35:52	PÁGINA: 1 / 7
IGNACIO VILLARROYA LACABA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDA3YTQ3ZmI4NDQ2NmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 4 de agosto de 2023, por importe de dieciséis millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y seis euros y veinticuatro céntimos (16.574.996,24 euros), IVA incluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Digital de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día de 11 de agosto de 2023, y con anterioridad, en el DOUE el citado 11 de agosto de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 3 de julio de 2024, a la empresa APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía con fecha 19 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Ignacio Villarroya Lacaba, en nombre y representación de APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A. se compromete a la realización del contrato DE SERVICIOS DE "IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA". LOTE 2: SERVICIO DE SOPORTE A LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO, ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, CONTROL DE CALIDAD E INTELIGENCIA DE NEGOCIO, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Mejora en los Acuerdos de Nivel de Servicio.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Respeto y protección al medio ambiente: Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		29/07/2024 08:35:52	PÁGINA: 2 / 7
IGNACIO VILLARROYA LACABA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDA3YTQ3ZmI4NDQ2NmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

modelo energético en Andalucía; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con una periodicidad trimestral mediante una certificación que recogerá que no se ha entregado ningún documento en formato no digital o soporte electrónico.

Se conservará la documentación acreditativa de haber comprobado el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de dos millones doscientos setenta y ocho mil ciento dieciséis euros (2.278.116,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuatro euros y treinta y seis céntimos (478.404,36 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de dos millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos viente euros y treinga y seis céntimos (2.756.520,36 euros)[3]. De conformidad con el apartado 1 del Anexo I del PCAP se trata de un contrato de servicios en función de necesidades, de los establecidos en la DA 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, por tanto, el importe de adjudicación coincide con el presupuesto de licitación.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	0131170000 G/12D/22708/00 A411BA16DA	569.529,00 €	119.601,09 €	689.130,09 €
2025	0131170000 G/12D/22708/00 A411BA16DA	569.529,00 €	119.601,09 €	689.130,09 €
2026	0131170000 G/12D/22708/00 A411BA16DA	569.529,00 €	119.601,09 €	689.130,09 €
2027	0131170000 G/12D/22708/00 A411BA16DA	569.529,00 €	119.601,09 €	689.130,09 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:[4]

Perfil	Precio/hora ofertado (IVA excluido)
Gestor del proyecto	47,95 €
Gestor de proyecto	44,95 €
Gestor de Aseguramiento de la Calidad	44,95 €
Especialista en Pruebas	29,95 €
Científico de Datos	46,95 €
Especialista en Datos	46,95 €

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		29/07/2024 08:35:52	PÁGINA: 3 / 7
IGNACIO VILLARROYA LACABA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDA3YTQ3ZmI4NDQ2NmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 48 meses iniciándose el día siguiente de su formalización.

El contrato no podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma una garantía definitiva[6] por importe de ciento trece mil novecientos cinco euros y ochenta céntimos (113.905, 80euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410628277 de fecha 29 de febrero de 2024, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 22 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 14 del PCAP.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		29/07/2024 08:35:52	PÁGINA: 4 / 7
IGNACIO VILLARROYA LACABA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDA3YTQ3ZmI4NDQ2NmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DECIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Compromiso de dedicación de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del contrato.
- Modificación de la declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.
- Sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		29/07/2024 08:35:52	PÁGINA: 5 / 7
IGNACIO VILLARROYA LACABA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDA3YTQ3ZmI4NDQ2NmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		29/07/2024 08:35:52	PÁGINA: 6 / 7
IGNACIO VILLARROYA LACABA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDA3YTQ3ZmI4NDQ2NmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez	Fdo.: Ignacio Villarroya Lacaba